A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8703

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO Nº 7992/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - BEI Nº 1480/2019, PARA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CAAGUAZÚ, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY – FASE II, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN P/CP/N° 7377 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023 DE LA PRESIDENCIA DE LA ANDE.

Asunción, 8 de octubre de 2025

VISTO: El pedido formulado en el Interno GT/DSE/5195/2024 de fecha 6 de agosto de 2024, y la Solicitud 1130000021 de fecha 28 de agosto de 2025, del Departamento de Supervisión de Estaciones de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, por medio de los cuales se solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 2 del Contrato N° 7992/2020, suscrito con la firma Tecnoedil S.A. Constructora, inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE - BEI Nº 1480/2019, con ID N° 357267, para Ampliación de la Subestación Caaguazú, previsto en el Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano de Paraguay – Fase II; y

CONSIDERANDO: Que el presente procedimiento de reajuste, se basa en los siguientes fundamentos:

Que por Resolución P/CP/N° 7377 de fecha 31 de julio de 2023, se ha aprobado el Reajuste de Precios N° 2 del Contrato N° 7992/2020, correspondiente a la Solicitud 1130000021;

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Nota DNC N° 10295/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, ha observado el expediente del Reajuste de Precios, aludido en el párrafo que antecede;

Que como consecuencia de las observaciones citadas precedentemente, la Unidad Administradora del Contrato, el Departamento de Supervisión de Estaciones, ha rectificado el cálculo correspondiente al Reajuste de Precios, y ha sumado al procedimiento los Certificados de Obra N°s 20, 21, 22 y 23, aplicando lo establecido en el Apéndice 2 – Ajuste de Precios, de la Sección IX – Formularios de Contrato, expresa: “Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo”;

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8703

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO Nº 7992/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - BEI Nº 1480/2019, PARA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CAAGUAZÚ, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY – FASE II, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN P/CP/N° 7377 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023 DE LA PRESIDENCIA DE LA ANDE.

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

Ap = Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 C/Co + 0,20 D/Do) - Po;

Que el Artículo 61° de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone que: "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato…";

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios, considerando la variación del:

Salario mínimo diario a ₲ 88.932 (guaraníes ochenta y ocho mil novecientos treinta y dos), según Resolución MTESS N° 886/2021 de fecha 1 de julio de 2021, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para los Certificados de Obra N°s 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, y a ₲ 99.070 (guaraníes noventa y nueve mil setenta), según Resolución MTESS N° 958/2022 de fecha 24 de junio de 2022, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para los Certificados de Obra N°s 20, 21, 22 y 23, con relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (18/12/2019), de ₲ 85.184 (guaraníes ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro), según Resolución MTESS N° 2293/19 de fecha 1 de julio de 2019, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento, 129,9 (Nov/2021); 124,1 (Dic/2021); 124,3 (Ene/2022); 126,9 (Feb/2022); 127,5 (Mar/2022); 127,7 (Abr/2022); 127,9 (May/2022); 128,6 (Jun/2022); 128,1 (Jul/2022); 126,2 (Ago/2022) y 131,0 (Set/2022), para los Certificados de Obra N°s 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Co) 109,9, vigente a la fecha de presentación de ofertas (18/12/2019);

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8703

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO Nº 7992/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - BEI Nº 1480/2019, PARA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CAAGUAZÚ, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY – FASE II, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN P/CP/N° 7377 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023 DE LA PRESIDENCIA DE LA ANDE.

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Gasoil (D), 151,0 (Nov/2021); 145,1 (Dic/2021); 151,0 (Ene/2022); 157,0 (Feb/2022); 165,3 (Mar/2022); 190,8 (Abr/2022); 192,1 (May/2022); 200,8 (Jun/2022); 209,9 (Jul/2022) y 198,1 (Ago/Set/2022), para los Certificados de Obra N°s 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Do) 123,5, vigente a la fecha de presentación de ofertas (18/12/2019);

Aplicada la fórmula por el Departamento de Supervisión de Estaciones, arroja un monto total de reajuste de ₲ 1.099.892.823 (guaraníes un mil noventa y nueve millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos veintitrés), IVA incluido;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 53/2024, elaborado por la Oficina de Auditoría Financiera, en fecha 20 de junio de 2024, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013;

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1000000120/2025 de fecha 4 de setiembre de 2025;

Que el procedimiento se enmarca en lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2315/2022, de fecha 7 de julio de 2022;

Que se dispone del Dictamen Técnico, elaborado por la Unidad Administradora del Contrato para el Reajuste de Precios;

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8703

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO Nº 7992/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - BEI Nº 1480/2019, PARA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CAAGUAZÚ, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY – FASE II, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN P/CP/N° 7377 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023 DE LA PRESIDENCIA DE LA ANDE.

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 2 del Contrato Nº 7992/2020, suscrito con la firma Tecnoedil S.A. Constructora, inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE - BEI Nº 1480/2019, para Ampliación de la Subestación Caaguazú, previsto en el Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano de Paraguay – Fase II, por un monto total de ₲ 1.099.892.823 (guaraníes un mil noventa y nueve millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos veintitrés), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obra N°s 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, según lo establecido en el Apéndice 2 – Ajuste de Precios, de la Sección IX – Formularios de Contrato, el Dictamen Técnico y el Documento de Conformidad.

2. Dejar sin Efecto la Resolución P/CP/N° 7377 de fecha 31 de julio de 2023, de la Presidencia de la ANDE.

3. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Planificación y Estudios, y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

4. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2025.10.08 18:17:35 -03'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

DCP
DCP/GC
/ms

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.